



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

EXPEDIENTE No. 012-2024
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
NOTIFICACION POR EDICTO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

AUTO No. 048 DE 2026

EDICTO No. 004 DE 2026

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

HACE SABER:

Que dentro del Expediente No. 012 de 2024 adelantado en contra del señor **SANTIAGO ARBELÁEZ OSUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.984 quien se desempeñó en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 y mediante Resolución No.2778 del 16 de octubre de 2019, fue designado como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Bienes, de la Subdirección Administrativa, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria el día 15 de mayo de 2026, según Auto 048 de 2026, el cual dispuso:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA. Ordenar la apertura de investigación disciplinaria para los fines establecidos en el artículo 212 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en contra del señor **SANTIAGO ARBELÁEZ OSUNA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.984 quien fungió como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes, de la Subdirección Administrativa del MinTic para la época de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRUEBAS. Ordenar las pruebas de oficio relacionadas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: CONFESIÓN. Siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 5º artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, infórmese al (los) investigado(s), sobre los beneficios de la confesión en esta etapa procesal, conforme a lo establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIONES. Notificar personalmente la apertura de la presente investigación disciplinaria a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019. En caso de no lograrse la notificación personal, notifíquese por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario:

Lo anterior, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, para lo cual, podrán nombrar defensor que los represente y asista en el curso del proceso, además de solicitar ser escuchado en versión libre y espontánea, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019.

De igual manera se informará a los investigados que de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2021 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 215 de la misma norma, modificados por los artículos 30 y 37 de la Ley 2094 de 2021, respectivamente que, en caso de confesión o aceptación de cargos, tendrá los siguientes beneficios:



CONTINUACIÓN DEL EDICTO NUMERO 004 DE 2026 HOJA No. 2

NOTIFICACION POR EDICTO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

“La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

Parágrafo. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales”.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIÓN. *Comisionar a los funcionarios Paola Andrea Pedraza Olaya y Yolanda Camargo Vargas del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario de este Ministerio, para que instruyan las presentes diligencias, practiquen las pruebas ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la investigación disciplinaria.*

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN. *Comunicar la presente decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación al correo electrónico viceprocuraduria@procuraduria.gov.co y al Centro de Atención al Público de la Procuraduría General de la Nación (CAP) al correo electrónico: siri@procuraduria.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. *Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.”*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2026 A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019.



CONTINUACIÓN DEL EDICTO NUMERO 004 DE 2026 HOJA No. 3

**NOTIFICACION POR EDICTO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN
DISCIPLINARIA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ RUIZ URANGO

Coordinador Grupo Interno de Trabajo – Control Interno Disciplinario
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2026, A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

Proyectó: Yolanda Camargo Vargas- Asesora Secretaría General- GIT Control Disciplinario Interno

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

NOTIFICACION POR EDICTO SANTIAGO ARBELAEZ

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260717-142315-a6b181-90376530

Creación: 2026-07-17 14:23:15

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-17 14:25:30



Escanee el código
para verificación

Firma: Coordinado Control Interno Disciplinario

JUAN JOSE RUIZ URANGO

78751374

jruizu@mintic.gov.co

ASESOR 1020 GRADO 13 Funciones A Coordinador GIT Control Interno Disciplina
GIT Control Interno Disciplinario

Elaboración: Asesor GIT Control Interno Disciplinario

Yolanda Camargo Vargas

52187120

ycamargo@mintic.gov.co

Asesora Secretaría General
MINTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
NOTIFICACION POR EDICTO SANTIAGO ARBELAEZ			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260717-142315-a6b181-90376530		Creación: 2026-07-17 14:23:15	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-07-17 14:25:30	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Yolanda Camargo Vargas ycamargo@mintic.gov.co Asesora Secretaría General MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-07-17 14:23:17 Lec.: 2026-07-17 14:24:24 Res.: 2026-07-17 14:24:35 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	JUAN JOSE RUIZ URANGO jruizu@mintic.gov.co ASESOR 1020 GRADO 13 Funciones A Coordinador GIT C GIT Control Interno Disciplinario	Aprobado	Env.: 2026-07-17 14:24:35 Lec.: 2026-07-17 14:25:22 Res.: 2026-07-17 14:25:30 IP Res.: 190.5.206.147 Canal: Email